



Notificación Anual 2019-2020 de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Proporcionado por el Departamento de Educación de California
Oficina de la Dirección de Programas Categóricos de Quejas
1430 N Street, Suite 6308, Sacramento, CA 95814-5901
916-319-0929

Junio 2019

Perris Union High School District anualmente notifica a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de estudiantes, el comité consultivo distrital, comités consultivos escolares, oficiales apropiados de escuelas privadas, y otros partidos interesados en el proceso del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

Perris Union High School District es responsable primordialmente de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso hacia cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que son sujetos al UCP.

Programas y Actividades sujetos al UCP:

- Adaptaciones para Alumnas Embarazadas o Alumnos que están Criando
- Educación de Adultos
- Educación y Seguridad Después de Escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado)
- Educación de Carrera Técnica (federal)
- Cuidado de Niños y Desarrollo
- Educación Compensatorio
- Periodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Educación de Alumnos en Hogares de Guarda, Alumnos sin hogar, antiguos alumnos de la Corte de Menores ahora inscritos en un distrito escolar y Niños de Familias Militares
- Acta de Cada Estudiante Tiene Éxito
- Planes de Control Local y Rendición (LCAP)
- Educación Migratoria
- Minutos Instruccionales de Educación Física
- Cuota Estudiantil
- Adaptaciones Razonables para una Alumna Lactante
- Centros y Programas Regionales Ocupacionales
- Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolares
- Consejo Escolar
- Preescolar del Estado

Notificación Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

- Asuntos Estatales de Salud Preescolar y Seguridad en las Agencias Locales Educativas Exentas de Licenciamiento

Cuota Estudiantil

Una cuota estudiantil incluye, pero no está limitada a, todo lo siguiente:

Una cuota cobrada a un alumno(a) como condición para la inscripción escolar o clases, o como una condición para la participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es una electiva o la actividad es una electiva o compulsoria, o si es por crédito.

Un depósito de seguridad, u otro pago, que sea requerido que haga un alumno(a) para obtener un candado, un casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.

Una compra que sea requerido de un alumno(a) para obtener materiales, útiles, equipos o ropa asociado con una actividad educativa.

Una queja sobre la cuota estudiantil puede ser presentada con el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Una cuota estudiantil y/o queja de LCAP puede ser presentada de forma anónima, sin embargo, el/la demandante debe proporcionar evidencia o información que lleve a la evidencia para apoyar la queja.

Un alumno(a) inscrito en nuestro distrito escolar no debe ser requerido pagar una cuota estudiantil por su participación en una actividad educativa.

Una queja por una cuota estudiantil debe ser presentada no más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Información Adicional

Vamos a publicar una notificación estandarizada de los derechos de los alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de la corte de menores ahora inscritos en nuestro distrito, y alumnos en familias militares como es especificado en las Secciones del *Código Educativo* 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Esta notificación debe incluir información del proceso de quejas, según corresponda.

Información de Contacto

El miembro del personal, posición, o la unidad responsable por recibir las quejas UCP en nuestra agencia es:

Kirk Skorpanich
Asistente Superintendente
Recursos Humanos
155 East 4th St.
(951) 943-6369 Ext 80302

Kirk.skorpanich@puhsd.org

Se investigarán los demandantes y un informe escrito con una Decisión será enviado al demandante dentro de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este

Notificación Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

periodo de tiempo puede ser extendido con un acuerdo escrito por el demandante. La persona responsable por investigar la queja debe conducir y completar la investigación en acuerdo con nuestras Políticas y Procedimientos de UCP.

El/La demandante guarda el derecho de apelar nuestra Decisión de las quejas referente a los programas específicos y las actividades sujetas al UCP, las cuotas estudiantiles y el LCAP al Departamento de Educación de California al presentar una apelación escrita dentro de 15 días de haber recibido nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier demandante de los recursos de las leyes civiles, incluyendo, pero no limitado a mandamientos judiciales, órdenes de restricción, u otros remedios u ordenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, si corresponde.

Estará a su disposición la copia de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas, sin costo alguno.